



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00546162- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por el Área Enseñanza solicitando establecer fechas y tribunales para exámenes de Trabajo Final; y

CONSIDERANDO:

Que las direcciones de las Escuelas de Filosofía e Historia elevan detalles de las/los tesis: ALINCASTRO, AGUSTÍN FRANCISCO -DNI 42978173- correspondiente a la Carrera Licenciatura en Filosofía -Plan 1986 y CASTRO BONANSEA, VALENTINA -DNI 41483471- perteneciente a la Carrera Licenciatura en Historia -Plan 1993- respectivamente, quienes han presentado los requisitos reglamentarios y Despacho de Alumnas/os verificado el cumplimiento de sus planes de estudio.

Que la Secretaría Académica avala el pedido.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar fechas y tribunales de exámenes de Trabajo Final que se incluyen a continuación, haciendo constar que las fechas son inamovibles, excepto autorización expresa de este Decanato:

Escuela de Filosofía

Tesista: ALINCASTRO, AGUSTÍN FRANCISCO -DNI 42978173-

Carrera: Licenciatura en Filosofía -Plan 1986-

Examen: 8 de Agosto de 2025 - 11:00 horas

Modalidad: Trabajo Final

Título de la Tesis: “Del mecanismo de lo obsoleto: Un estudio de la obsolescencia programado desde la filosofía de la técnica de Günther Anders”.

Director: Carlos Balzi

Tribunal: Presidente: Darío Sandrone, DNI 30149854. Vocales: Agustín Berti, DNI 18775752 y Andrés Ilcic, DNI 33892691.

Escuela de Historia

Tesista: CASTRO BONANSEA, VALENTINA -DNI 41483471-

Carrera: Licenciatura en Historia -Plan 1993-

Examen: 6 de Agosto de 2025 - 10:00 horas

Modalidad: Trabajo Final

Título: “La Revolución Iraní en la 'Prensa del Proceso': Una interpretación del diario Convicción (1978-1979)”.

Director: Juan José Vagni.

Codirector: Gustavo Enrique Santillán

Tribunal: Presidente: Jorge Santarrosa. DNI 16014516. Vocales: Carlos Gonzalo Mignon, DNI 24837283 y José María Resiale Viano, DNI 32778695.

ARTÍCULO 2º: La tramitación de todo el procedimiento deberá ceñirse estrictamente a lo establecido por OHCS-2023-2-E-UNC-REC, RR-2023-1231-E-UNC-REC y su Anexo: Procedimiento de Actas Digitales.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

sl